

48/2011

DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

SEMU/DICON/DOM/DAJ/PVD

CONTRATO DE

“MEJORAMIENTO DEL GIMNASIO CASAS VIEJAS, COMUNA DE PUENTE ALTO”

MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO.

A

OSVALDO DE LA CRUZ JORQUERA NUÑEZ.

En Puente Alto, a 01 de septiembre de 2011, entre la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, R.U.T. N° 69.072.100-7, en adelante, indistintamente, “la Municipalidad”, “el Mandante” o “la Mandante”, representada por su Alcalde don **MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL**, chileno, casado, técnico agrícola, cédula de identidad N° 7.022.006-7, ambos domiciliados en Avenida Concha y Toro N° 1820. de esta comuna, en adelante “la contratante”, y don **OSVALDO DE LA CRUZ JORQUERA NUÑEZ**, chileno, casado, contratista, cédula nacional de identidad N° 7.533.221-1, domiciliado en Nemesio Vicuña N° 1389, villa Parque Oriente 3, comuna de Puente Alto, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO.- ANTECEDENTES

El Decreto Ex. N° 822 de fecha 05.07.2011, que llamó a Licitación Pública a través del portal www.mercadopublico.cl, bajo el Número de Adquisición 2423-43-LE-11, para la contratación de la obra: “Mejoramiento del Gimnasio Casas Viejas, comuna de Puente Alto”; la Apertura de la Propuesta Técnica efectuada el 19.07.2011; Informe de la Comisión Evaluadora, dirigido al Sr. Alcalde, de fecha 04.08.2011, proponiendo al oferente Osvaldo De La Cruz Jorquera Núñez para su adjudicación; el Decreto Ex. N° 1002 de fecha 24.08.2011 que adjudica a Osvaldo De La Cruz Jorquera Núñez para la licitación singularizada y en los términos allí establecidos; Memorandum N° 2102-148 de fecha 26.08.2011 de la Secretaria Comunal de Planificación dirigido a la Dirección de Asesoría Jurídica recepcionado por esta con igual fecha.

SEGUNDO.- CONTRATO

Conforme a los antecedentes señalados, por el presente instrumento, la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, representada por su Alcalde, viene en contratar a Osvaldo De La Cruz Jorquera Núñez, para la ejecución de la

licitación pública **“Mejoramiento del Gimnasio Casas Viejas, comuna de Puente Alto”**. El presente contrato se registrará bajo la modalidad de oferta a suma alzada, sin reajustes ni intereses.

TERCERO.- PRECIO

El precio del contrato será la suma de **\$14.184.955 (catorce millones ciento ochenta y cuatro mil novecientos cincuenta y cinco pesos) más I.V.A.**

El precio del contrato incluye el total de los gastos generales, impuestos, seguros, garantías, utilidades, suministros, servicios, pagos de honorarios y remuneraciones, derechos notariales, y cualquier otro gasto necesario que irroque el cumplimiento del contrato, directo o indirecto, hasta su liquidación total, los que serán asumidos en forma íntegra por la contratada.

El precio será pagado por estados de pago mensuales o quincenales, contra presentación de factura y estado de pago parcial o total por el contratista, con el V°B° de la Unidad Técnica de acuerdo con el avance efectivo de los trabajos.

El ultimo estado de pago se cancelara una vez otorgada la Recepción Provisoria de las obras y no podrá ser inferior al 5% del contrato.

El Inspector Técnico dará su V° B° a las facturas o estados de pago, si el Proveedor o quién lo represente ha presentado con oportunidad el informe parcial de avance, previsto en el plan de trabajo programado, el que deberá ser aprobado por éste una vez resueltas las observaciones a dicho informe, si las hubiere, en conformidad al artículo 25 de las Bases Administrativas.

Junto a los estados de pago la Contratada deberá acompañar además, los documentos señalados en el artículo 25 de las Bases Administrativas en especial los que dicen relación con los antecedentes Laborales y Previsionales.

CUARTO.- PLAZO

El plazo del contrato será de **30 (treinta) días corridos**, a partir de la fecha del acta de entrega de terreno, conforme según lo establece el artículo 10 de las Bases Administrativas

QUINTO.- CAMBIO DE PLAZO.

La Municipalidad podrá acoger solicitudes de cambio de plazo a petición fundada del contratado por razones de fuerza mayor o casos fortuitos calificados por el mandante, previo informe de la Inspección Técnica, para cuyos efectos el contratado deberá comunicar la situación por escrito al Inspector Técnico, justificando el cambio de fecha de entrega y en los términos establecidos en el artículo 13 de las Bases Administrativas.

El cambio de plazo de entrega no podrá superar, en su conjunto, el 30% del plazo original del contrato.

En caso de aumentos, deberá prorrogarse la garantía de la cláusula 11 de las B.A.

SEXTO.- DISMINUCIÓN Y AUMENTO DEL SERVICIO.

La Unidad Técnica, previa autorización del Mandante, podrá disminuir o aumentar las obras de ejecución de cada partida del presupuesto o del total

de el, en cuyo caso el contratista tendrá derecho a su pago de acuerdo con el precio unitario contratado y al aumento o disminución del plazo correspondiente.

El aumento no podrá exceder del 30% (treinta por ciento) del valor adjudicado con impuestos incluidos.

Los aumentos o disminuciones efectivas del contrato, provenientes de aumentos o disminuciones de las obras, o inclusión de materias no consideradas o de elementos nuevos o no considerados, una vez obtenidas las aprobaciones precedentes, serán informados por la ITO al Contratado, visadas por el Sr. Alcalde y aprobadas por Decreto Alcaldicio; modificándose el contrato principal.

En el caso de aumento o disminución del presupuesto, el valor y el plazo de la boleta de garantía referida en la cláusula 11 se aumentará o podrá disminuirse proporcionalmente.

SEPTIMO.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con posterioridad a la suscripción de este instrumento, el Contratado deberá presentar una Boleta de Garantía Bancaria, Certificado de fianza o Vale Vista para caucionar **el fiel cumplimiento del contrato y la correcta ejecución de las obras**, a nombre de la Municipalidad de Puente Alto, cuyo monto será equivalente al 5% del valor del contrato, la que tendrá una vigencia no inferior a seis meses posteriores al plazo de ejecución de la obra. Lo anterior, en los términos establecidos en el artículo 11 de las Bases Administrativas.

La garantía deberá ser boleta bancaria a la vista o de plazo definido, Certificado de fianza o vale vista pagadera a la vista a su sola presentación. La boleta de garantía debe ser tomada a la orden del Mandante y deberá especificar claramente, **qué caucionan y su vencimiento**.

No se efectuara entrega de terreno al contratista adjudicado mientras no cumpla con esta obligación. A la aceptación correcta de esta boleta por parte del Mandante, procederá la devolución de la garantía de seriedad de la oferta.

La boleta de garantía será remitida al Mandante, quedando bajo su custodia, y todos los gastos que irrogue la mantención de ella serán de cargo del Contratado, quien será responsable de mantenerla vigente por el período que cauciona, incluidas sus modificaciones, si las hubiere.

La garantía de fiel cumplimiento del contrato y correcta ejecución de la obra será devuelta al Contratado, si no hubiere mediado incumplimiento del contrato, al término de los servicios materia del presente contrato, Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas, siempre que no exista responsabilidad pecuniaria de parte del Contratado. En dicha oportunidad deberá presentar un Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales.

OCTAVO.- OBLIGACIONES DEL CONTRATADO

El Contratado queda sujeto a las Bases Administrativas y a las Especificaciones Técnicas de esta licitación, y, en general, a toda la normativa que rige la materia de este contrato, a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y su legislación complementaria, en lo relativo a sus relaciones con los trabajadores y normas de seguridad social; y, especialmente, a las obligaciones señaladas en el artículo 23 de las B.A.

Se deja expresa constancia que la Municipalidad no contraerá vínculo jurídico alguno con los trabajadores que laboren en la ejecución de los servicios adjudicados en esta contratación.

Le queda prohibido al Contratado hacer por iniciativa propia modificaciones o cambios en los programas de trabajo establecidos. Si los hiciere sin la autorización correspondiente, deberá rehacerlos según lo pactado, con cargo a su peculio. Toda proposición de cambio deberá realizarla por escrito y será la Unidad Técnica quien responda por este mismo medio sobre el particular.

NOVENO.- SANCIONES Y MULTAS

Se aplicarán multas en la forma prevista en el artículo 24 de las B.A. por el no cumplimiento fiel y oportuno del contrato en los términos allí establecidos, y en la forma determinada en dicho artículo.

Si el valor total de las multas supera el 10 % (diez por ciento) del valor del contrato, sin perjuicio de la aplicación del máximo de multa, el Mandante tendrá la facultad de poner término inmediato al contrato por vía administrativa y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía de la cláusula séptima.

DÉCIMO.- INSPECTOR TÉCNICO DEL SERVICIO

A fin de coordinar, controlar, revisar y supervigilar la correcta ejecución del contrato, se instituye como inspector técnico de la obra a la Dirección de Obras Municipales y a la Secretaria Comunal de Planificación a cargo de la supervisión de la obra y diseño.

UNDÉCIMO.- SUBCONTRATACIÓN

El Contratado podrá subcontratar servicios especiales o algunas actividades específicas con la debida autorización de la Unidad Técnica. En todo caso, **ello no desliga de responsabilidad al Contratado** como ejecutora directa de las obras.

DUODÉCIMO.- TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

El Mandante podrá ponerle término anticipadamente al contrato, en forma unilateral, por vía administrativa y sin forma de juicio, mediante la dictación del respectivo Decreto Alcaldicio, haciéndose efectiva la garantía de la cláusula sexta, no teniendo el Contratado derecho a indemnización alguna, en los casos señalados en el artículo 20 de las B.A., y frente a cualquier incumplimiento grave por parte del Contratado, no siendo taxativa la enumeración del artículo citado. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de resciliar que tienen las partes.

DÉCIMO TERCERO.- DOMICILIO

Las partes fijan su domicilio en la comuna de Puente Alto y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO CUARTO.- DOCUMENTOS

Se considerarán parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: Oferta, Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Respuestas y Aclaraciones, y demás documentos de la presente propuesta.

DÉCIMO QUINTO.- GASTOS DEL CONTRATO

El presente instrumento se firma en seis ejemplares, quedando cinco en poder de la contratante y uno en poder de la contratada

DÉCIMO SEXTO.- PERSONERÍA

La personería de don MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL, consta del Decreto Alcaldicio N° 1756 de 6 de diciembre de 2008.

Previa lectura, y en señal de acuerdo, firman las partes.



MANUEL JOSÉ OSSANDÓN IRARRAZABAL
ALCALDE
PUENTE ALTO

OSVALDO DE LA CRUZ JORQUERA NUÑEZ.
CONTRATADO